



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 25 de Agosto de 2015

No. 160

## SUMARIO

|   | Pág. |  |      |
|---|------|--|------|
| <b>CASA DE GOBIERNO</b>   |      | <b>EMPRESA ADMINISTRADORA<br/>DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>         |      |
| Acuerdo Presidencial N° 127-2015.....   | 6817 | Aviso.....   | 6833 |
| Acuerdo Presidencial N° 128-2015.....   | 6817 | <b>COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO<br/>Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS</b> |      |
| Acuerdo Presidencial N° 129-2015.....   | 6817 | Edictos.....   | 6833 |
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>  |      | <b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>  |      |
| Estatutos Asociación Huellas Juveniles (ASOHJUV).....                             | 6817 | Aviso.....   | 6834 |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>  |      | <b>SECCIÓN MERCANTIL</b>   |      |
| Contratación Simplificada N° 022-2015.....  | 6821 | Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima.....                        | 6834 |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,<br/>COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b> |      | <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>  |      |
| Resoluciones.....   | 6821 | Edictos.....   | 6836 |
| <b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>   |      | Certificación.....   | 6837 |
| Resolución de Adjudicación.....   | 6830 | <b>UNIVERSIDADES</b>   |      |
| <b>INSTITUTO NICARAGÜENSE<br/>DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS</b>                 |      | Títulos Profesionales.....   | 6838 |
| Acuerdo Administrativo N° 007-2015.....   | 6830 |  |      |
| Acuerdo Administrativo N° 008-2015.....   | 6831 |  |      |
| <b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>                                       |      |  |      |
| Aviso de Licitación.....  | 6833 |  |      |

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**PRESIDENCIAL No. 127-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrase a la Compañera Ángela Yadira Meza Vargas, en el cargo de Vice-Ministra Agropecuaria del Ministerio Agropecuario.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de agosto del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 128-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Vanessa María Gómez Segura, en el cargo de Codirectora General del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de agosto del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 129-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Guillermo Antonio Arana Campos, en el cargo de Codirector Administrativo del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su

publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de agosto del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 6186 – M. 61644 – Valor C\$ 1, 545.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION HUELLAS JUVENILES  
(ASOHJUV)”**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento veinte (6120), del folio número cinco mil ochocientos trece al folio número cinco mil ochocientos veintitres (5813-5823), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION HUELLAS JUVENILES” (ASOHJUV). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Abril del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO DIECIOCHO (118), Autenticado por el Licenciado Reynaldo Franco Romero López, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento veinticinco (125), autenticada por el Licenciado Reynaldo Franco Romero López, el día veinticinco de marzo del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DECIMA OCTAVA: (ESTATUTOS):** Los comparecientes en este acto y miembros de la “ASOCIACION HUELLAS JUVENILES”, deciden en este momento constituirse en Asamblea General de Asociados con el objeto de dejar aprobado los Estatutos que registrarán a la Asociación, en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguiente Estatutos. **ESTATUTOS: CAPITULO I.- NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION;** artículo 1.-Nombre y Naturaleza. La “ASOCIACION HUELLAS JUVENILES”, con las siglas “ASOHJUV” es una entidad de carácter privado no gubernamental, Autónoma e independiente de otras instituciones externas e internas así misma y sin Fines de Lucro. Está formada por ciudadanos inspirados en principios humanistas y en el desarrollo de los valores cívicos. Artículo 2- Domicilio y Duración. La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Corinto, Municipio del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio del País. El plazo de duración de la Asociación será de tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES Y FUNCIONES;** Artículo. 3.-fines. La “ASOCIACION HUELLAS JUVENILES” “ASOHJUV”, Tendrá como fin el cumplimiento de los siguientes objetivos: 1) Trabajar para el fortalecimiento del desarrollo social e individual de las y los adolescentes y jóvenes de Corinto, 2) Fortalecer el liderazgo de las y los adolescentes y jóvenes, 3) Brindar información sobre salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes y jóvenes, 4) Trabajar el estado emocional de

las y los adolescente y jóvenes, utilizando la psicología como disciplina para ayudar a los adolescentes y jóvenes con problemas emocionales, 5) Coordinar con las instituciones del sector salud, para la realización de exámenes de ITS, Prueba rápida de VIH o Sida, PAP's y Métodos de planificación familiar, 6) Crear un bufete jurídico que defienda los derechos e intereses jurídicos de los y las adolescentes y jóvenes, 7) Formular proyectos que beneficien a los y las adolescente y jóvenes, creando de esta manera jóvenes emprendedores, 8) Gestionar becas vocacionales y técnicas para los y las adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos, 9) Realizar actividades a fin de buscar la auto sostenibilidad de la Asociación, 10) Coordinar esfuerzos con el gobierno municipal y además instancia locales para promover la acción de las y los adolescentes y jóvenes en las instancias de participación ciudadana y en la defensa de sus derechos de ciudadanía, así como las actividades económicas que permitan el desarrollo socio económico de nuestro sector, 11) Coordinar apoyo con las diferentes instituciones de carácter Civil, nacionales e internacionales para el cumplimiento de los presentes objetivos.

**Artículo 4.-Funciones.** Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones nacionales e internacionales que no contradigan los principios de la Asociación, para alcanzar los objetivos de esta. Efectuar estudios y evaluar los problemas que impidan el desarrollo satisfactorio de los objetivos de la Asociación a fin de aportar posibles soluciones para posterior desarrollo y consecución de dichos objetivos.

**CAPITULO III. LOS ASOCIADOS.** Artículo 5.- Miembros. Los únicos miembros fundadores de la Asociación, son aquellos que firmaron su acta constitutiva. El ingreso de algún otro miembro a la Asociación sea persona natural o jurídica se hará de acuerdo al reglamento de la Asociación. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o por causas establecidas en los estatutos y reglamentos de la Asociación.

**CAPITULO .IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Artículo.6.-**DERECHOS:** Participar en todas las actividades de la Asociación. Integrar la Junta Directiva con voz y voto. Elegir y ser electo en los cargos de la Junta Directiva. Presentar peticiones, mociones, proyectos, estudios y ponencias a la Junta Directiva. Examinar los libros de acta y de contabilidad de la Asociación. Recibir informes y publicaciones de la Asociación. **DEBERES:** Artículo.7.-Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y decisiones adoptadas por la Asamblea y Junta Directiva. Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se les encomienden. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva.

**CAPITULO. V. REGIMEN INTERNO.** Artículo 8.-**SANCIONES.** Las sanciones que se impondrán a los miembros serán las siguientes: Amonestación y suspensión. Ninguna sanción podrá imponerse sin previa audiencia de los miembros siguiendo para el efecto los procedimientos que se establezcan en el reglamento de la Asociación. Artículo.9.- Amonestación.: La Junta Directiva amonestará con forme al reglamento al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes. Artículo.10.- Suspensión. La cantidad de miembro activo se suspende temporalmente por tres meses por: a) Por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un miembro es contraria a decoro o a los fines de la Asociación y después de haberse agotado el trámite de amonestación que está previsto en el reglamento. b) Por haber sido amonestado el miembro en más de tres ocasiones. Artículo. 11.- **RECURSO:** En todos los casos de sanción y amonestación a los miembros, se les concederá audiencia previa para que expongan lo que convengan a su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá.

**CAPITULO VI. DIFERENCIAS.** Artículo 12.- Interpretación al reglamento interno y casos no previstos. La interpretación a reglamentos

internos, las dudas, casos no contemplados en estos o de desavenencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva, la que podrá solicitar asesoramiento que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo los casos previstos y la naturaleza y propósitos de la ASOCIACIÓN.

**Artículo 13.- ARBITRAJE:** La interpretación y aplicación de los estatutos, acta constitutiva, la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN su administración y divergencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por un Tribunal de Arbitraje compuestos por tres Árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero por los Árbitros así nombrados, los que darán su fallo contra el cual no habrá ulterior recurso.

**CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.** Artículo 14.- Para cumplir los objetivos que se propone la Asociación, elaborará programas y proyectos que desarrollará con el objetivo de obtener ayuda, donaciones, asistencia del gobierno y organismos nacionales e internacionales, así como de personas naturales o jurídicas que por su interés propio ayuden a cumplir los fines de esta Asociación, y se constituirá a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación, a cualquier título legal o mercantil. b) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros de la Asociación, personas individuales, naturales o jurídicas, públicas o privadas. c) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación o cualquier otro ingreso que por motivo no previsto perciba la Asociación siempre que no se oponga ni a la ley ni al orden público.

**CAPITULO VIII. LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.** Artículo 15.- Órganos: Para el desarrollo de sus fines y funciones la Asociación constará con los siguientes órganos a) **LA ASAMBLEA GENERAL.** b) La Junta Directiva. Artículo 16.- **ASAMBLEA GENERAL:** Estará constituida con los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos como tales. El conocimiento de los estados financieros, la elección de autoridades, la aprobación del plan de trabajo y presupuesto anual estará regulado en el reglamento interno de la Asociación. Para Celebrar Asamblea General Ordinaria, se convocará por escrito a los miembros con quince días de anticipación, para los días veinte de enero de cada año, indicando día y hora de la sesión y la agenda o temas a tratar. El quórum se formará con la mayoría de los miembros activos de la Asociación si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes. La asamblea general será Extraordinaria cuando se convoque por las tres cuartas partes del total de sus miembros activos o por la Junta Directiva por los motivos contenidos en el inciso c) del artículo 18 de estos Estatutos. Artículo 17.- Decisiones de la asamblea general. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría absoluta, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos de los miembros activos. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 18.- Atribuciones de la asamblea general: a) Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes de las actividades de la Asociación, b) establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Asociación, c) Aprobar las modificaciones de estos estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. d) emitir, reformar o derogar los reglamentos y normas operativas de la Asociación. e) Aprobar y discutir los estados e informes financieros y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, y sus modificaciones o ampliaciones. Artículo 19.- Atribuciones de la Junta Directiva: Las atribuciones de la Junta Directiva son: a)

Velar por cumplimiento de los estatutos y reglamento. b) Cumplir y promover el cumplimiento de los reglamentos, normas y disposiciones. c) Convocar a la Asamblea General, d) Presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria de labores, los estados de cuentas y ejecución presupuestaria e) Administrar el patrimonio y recursos de la Asociación con los mecanismos de fiscalización interna o externa. f) Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el financiamiento. g) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles. h) Nombrar a un representante legal. i) Las decisiones se tomarán por mayoría simple Artículo 20.- Atribuciones del Presidente: Las atribuciones del presidente son. A) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación B) Presidir las secciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. C) Preparar las agendas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario General de la misma D) Tomar decisiones urgentes en beneficio de la Asociación, cuando no sea posible consultar la Junta Directiva, debiendo dar cuenta a la misma en la próxima reunión. E) Someter a consideración de la Junta Directiva los reglamentos que normen las actividades internas de la Asociación F) Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. G) Las demás que le confiera la junta directiva. Artículo 21.- Atribuciones del Vicepresidente: Las atribuciones del Vicepresidente son: A) Ocupar la Presidencia por ausencia temporal del titular B) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. Artículo 22.- Atribuciones del Secretario. Las atribuciones del Secretario son: A) Elaborar y Autorizar con su firma, en conjunto con el Presidente, las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes. B) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva correspondientes. C) Preparar de acuerdo con el Presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones. D) Convocar a las sesiones por disposición del Presidente o la Junta Directiva. Artículo 23.- Atribuciones del Tesorero. Las atribuciones del Tesorero son: A) Velar por los bienes y recursos financieros de la Asociación. B) Cualquier otra función que le confiera la Junta Directiva. Artículo 24.- Atribuciones del Fiscal: Son atribuciones del Fiscal las siguientes: A) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos, y en general todo lo relacionado con la situación económica de la Asociación. B) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno y las disposiciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. C) Instruir para conocimiento de la Asamblea General las diligencias de retiros de Socios y destitución de Directivos. D) Solicitar informe de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presenta su dictamen de la misma. Artículo 25.- Atribuciones de los Vocales: Los Vocales tendrán las atribuciones que le sean asignadas por la Junta Directiva. **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 26.- **DISOLUCION:** La Asociación podrá disolverse por: a) Por decisión tomada en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para el efecto requiriendo el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros activos. b) Por no cumplir con sus fines. c) Por resolución de autoridad competente cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley o al orden público. Artículo 27.- **LIQUIDACION:** Al acordarse la liquidación de la Asociación, la propia Asamblea Extraordinaria designará de acuerdo al reglamento a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalará las normas y

procedimientos a que debe sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondiente al cargo de liquidador y a continuación se describe a) Representar legalmente a la Asociación en liquidación y conclusión de las operaciones pendientes al tiempo de su disolución, b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación. c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes. d) Otorgar finiquitos. e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el balance general final que deberá someterse a la Asamblea Extraordinaria. Al liquidar el patrimonio social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros y si hubiere algún remanente deberá ser cedido a cualquier Asociación que tenga los mismos fines. **CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES.** Artículo 28.- **Autorización Especial.** Por mayoría de votos se comisiona y autoriza a la señora presidente de la Junta Directiva: **MERCEDES XIOMARA SALGADO PEREZ**, para que concurra ante la Asamblea Nacional y al departamento de Registro y control de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de La Asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto de su alcance y sentido, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí todo lo escrito a los comparecientes quienes estando conformes, aprobaron, ratificaron, y firmaron junto conmigo el Notario, quien doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de **MERCEDES XIOMARA SALGADO PEREZ**. (f) **AMMS**, de **AYLING ELEZABETH TORREZ SALGADO**. (f) Ilegible de **XOCHILT CUZABEL TORREZ SALGADO**. (f) Ilegible de **RAMONA ELIZABETH SALGADO PEREZ**. (f) **KEMQM**, de **KEMBERLING TERESA SOLIS MORALES**. (f) **JCGAL**, de **JIOBANA CRISTINA GARCIA LUNA**. (f) Ilegible de **TOMAS ALEJANDRO MENDOZA AROSTEGUI**. (f) **Reynaldo Romero L.** Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número setenta y ocho al frente del folio número ochenta y tres de mi Protocolo Numero Diecisiete (17) que llevo en el presente año y a solicitud de la señora: **MERCEDES XIOMARA SALGADO PEREZ**, en el carácter en que actúa, libro este primer Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Corinto, a las once y treinta minutos de la tarde del día quince de junio del año dos mil trece. (F) **REYNALDO FRANCO ROMERO LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

**“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO. (125) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad y Puerto de Corinto a las seis de la tarde el día cinco de diciembre del año dos mil trece, **ANTE MI: REYNALDO FRANCO ROMERO LOPEZ**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de éste domicilio y Residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día diez de agosto del año dos mil dieciséis. Comparecen, los señores: **MERCEDES XIOMARA SALGADO PEREZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social y de este domicilio, se identifica con la cédula de identidad número: cero ocho dos guión dos ocho cero nueve cinco ocho guión cero cero cero F (082-280958-0000F), **AYLING ELIZABETH TORREZ SALGADO**, mayor de edad, soltera, licenciada en Química y Farmacia, y de este

domicilio se identifica con cédula de identidad número: cero ocho uno guión dos dos cero siete ocho siete guión cero cero uno cero Q (081-220787-0010Q), **XOCHILT CUZABEL TORREZ SALGADO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera en Sistema y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número: cero ocho uno guión uno cuatro cero tres ocho tres guión cero cero uno cero T (081-140383-0010T), **RAMONA ELIZABETH SALGADO PEREZ**, mayor de edad, soltera, Médico y Cirujano, y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número: cero ocho dos guión dos cero cero dos seis cinco guión cero cero cero cero E (082-200265-0000E), **KEMBERLIN TERESA SOLIS MORALES**, mayor de edad; soltera, ama de casa y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número: cero ocho dos guión uno cinco uno cero ocho ocho guión cero cero cero dos X (082-151088-0002X), **JIOBANA CRISTINA GARCIA LUNA**, mayor de edad, casada, oficinista de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número: cero ocho dos guión dos cuatro cero siete siete cinco guión cero cero cero uno S (082-240775-0001S) y **TOMAS ALEJANDRO MENDOZA AROSTEGUI**, mayor de edad, casado, celador y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número: cero ocho dos guión dos nueve cero uno seis cinco guión cero cero cero uno T (082-290165-0001T). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar en lo especial para el otorgamiento del presente acto, quienes actúan en nombre y representación de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "**ASOCIACION HUELLAS JUVENILES**", y dicen: **PRIMERA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO):** Que de común acuerdo y de conformidad con los derechos reconocidos en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro (Ley 147), lo dispuesto en el Código Civil y las regulaciones actuales establecidas en la ley, han convenido en Aclarar y Ampliar el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "**ASOCIACION HUELLAS JUVENILES**", conocida con las siglas "**ASOHJUV**", de acuerdo a las bases y estipulaciones que a continuación se exponen. **SEGUNDA: (ACLARACION DE CLAUSULA SEXTA: MIEMBROS):** Se aclara la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva, la que deberá decir y leerse, **SEXTA (DE LOS MIEMBROS):** En la Asociación existirán dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores, y 2) Miembros Plenos. Serán Miembros Fundadores de la Asociación, los otorgantes del Acta Constitutiva de la Asociación, y serán Miembros Plenos de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean aceptadas conforme a los estatutos que rijan la Asociación, no hay límite de Asociados. Cada miembro tendrá como principal objeto ayudar en el desarrollo de los programas que emprende la Asociación en el límite de su voluntad y sus posibilidades. **TERCERA: (ACLARACION DE CLAUSULA DECIMA DE LAS ASAMBLEAS):** Se aclara la Cláusula Décima del Acta Constitutiva, la que deberá decir y leerse, **DECIMA: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS):** Serán Órganos de Gobierno de la Asociación Civil "**ASOCIACION HUELLA JUVENILES**" los siguientes: 1) Asamblea General de Asociados, y 2) Junta Directiva. La Asamblea General de Asociados con el quórum establecido en los Estatutos, es la máxima autoridad de la Asociación, a ella incumbe como una de sus facultades el nombramiento y remoción de la junta Directiva, el aprobar y modificar Estatutos todo de conformidad con lo reglamentado por estos. **Habrás dos clases de Asambleas Generales: a) Las Asambleas Ordinarias: que se celebrarán una vez cada Seis**

meses en la fecha que determinen los Estatutos, a esta Asamblea se someterán las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y demás asuntos de cuyo conocimiento y decisión le compete intervenir. Ante ella debe la junta Directiva, rendir cuentas de su gestión y exponer los estados financieros. b) Las Asambleas Extraordinarias: se efectuarán cuando lo juzgue conveniente el Presidente de la junta Directiva o por petición de los Asociados que representen al menos el Cincuenta por ciento de su total. Para las sesiones Extraordinarias, con el objeto de tomar decisiones acerca de asuntos urgentes que ocurran en el curso de las actividades de la Asociación se registrá lo dispuesto en las Ordinarias en cuanto a su convocatoria, pero involucrarán todo lo concerniente al funcionamiento de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias. La Junta Directiva se regulará en la cláusula siguiente de la presente Acta. **CUARTA: (ACLARACION DE ARTICULO CINCO DE LOS ESTATUTOS):** Se aclara la el Artículo 5.- Miembros, del Capítulo III, Los Asociados, el que deberá decir y leerse: **CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS.** Artículo 5.- Miembros. Existirán dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores y 2) Miembros Plenos. Son Miembros Fundadores de la Asociación, aquellos miembros que firmaron el acta constitutiva de Asociación. Son Miembros Plenos, toda persona natural o jurídica que sean aceptadas conforme a los estatutos que rijan la Asociación, no hay límite de Asociados. Serán requisitos para ser miembros de la Asociación los siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y Políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia y por las demás causas establecidas en la ley y reglamentos de la Asociación. **QUINTA: (ACLARACION DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LOS ESTATUTOS):** Se aclara el Artículo 18, del Capítulo VIII, Los Órganos de la Asociación, el que deberá decir y leerse: **CAPITULO VIII DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.** Artículo 18.- Atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la Asociación, b) Establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Asociación, c) Aprobar las modificaciones de estos estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. d) Emitir, reformar o derogar los reglamentos y normas operativas de la Asociación. e) Aprobar y discutir los estados e informes financieros, f) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, y sus modificaciones o ampliaciones, g) Es la encargada de otorgar y cancelar la membrecía, h) Es la encargada de la disolución y cancelación de la Asociación, e i) Elegir a la Junta Directiva de la Asociación Civil sin Fines de Lucro. También se amplía el Artículo 19.- **JUNTA DIRECTIVA Y SUS ATRIBUCIONES:** Funcionará una Junta Directiva encargada de la dirección y administración de la Asociación, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Todos deberán ser nombrados por la Asamblea por un periodo de cuatro años y tomarán posesión de sus cargos el día de la elección. La Junta Directiva podrá sesionar de forma Ordinaria y Extraordinaria; las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes las que se serán convocadas por el Presidente a través de invitación escrita con cinco días de anticipación, el quórum se formará con la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la sesión de la Junta Directiva se llevará a cabo una hora después con los miembros que estén

presentes; y las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva o bien la convoquen la mayoría simple de sus miembros y su quórum para sesionar será el mismo de las sesiones ordinarias. Serán causas para remoción de los miembros de la Junta Directiva el incumplir con lo establecido en el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos, especialmente lo establecido en el Artículo 7 del mismo, y por cualquier infracción cometida en el ejercicio de su cargo. Asimismo, se agrega entre las Atribuciones de la Junta Directiva reguladas en este mismo Capítulo, el que deberá agregarse un inciso, así: j) Asignar atribuciones al Vocal cuando así lo estime necesario. De igual forma se aclara y amplía el Artículo 25 del mismo capítulo, el que deberá decir y leerse: Artículo 25.-Atribuciones del Vocal: Se establece que únicamente existirá un Vocal que integrará la Junta Directiva y este tendrá las siguientes atribuciones: Sustituir al Secretario en sus atribuciones en casos de ausencias temporales. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto de su alcance y sentido, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí todo lo escrito a los comparecientes quienes estando conformes, aprobaron, ratificaron y firmaron junto conmigo el Notario, quien doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de MERCEDES XIOMARA SALGADO PEREZ. (f) AMMS, de AYLING ELEZABETH TORREZ SALGADO. (f) Ilegible de XOCHILT CUZABEL TORREZ SALGADO. (f) Ilegible de RAMONA ELIZABETH SALGADO PEREZ. (f) KEMQM, de KEMBERLING TERESA SOLIS MORALES. (f) JCGAL, de JIOBANA CRISTINA GARCIA LUNA. (f) Ilegible de TOMASALEJANDRO MENDOZAAROSTEGUI. (f) Reynaldo Romero L. Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número setenta y siete al reverso del folio número setenta y ocho de mi Protocolo Numero Dieciocho (18) que llevé en el año dos mil trece y a solicitud de la señora: **MERCEDES XIOMARA SALGADO PEREZ**, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION HUELLA JUVENILES", libro este segundo Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Corinto, a las seis y treinta minutos de la tarde del día nueve de octubre del año dos mil catorce. (F) **REYNALDO FRANCO ROMERO LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---



---

Reg. 6429 – M. 72871 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Contratación Simplificada N° 022-2015**

**“Compra y Distribución de Zapatos para los Niños y Niñas de Educación Primaria de los Municipios de Alto Wanky, la Desembocadura de Río Grande, La Cruz de Río Grande, Corn Island, Bluefields, El Castillo y San Juan de Nicaragua”.**

**LLAMADO A CONTRATACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Compra y Distribución de Zapatos para

**los Niños y Niñas de Educación Primaria de los Municipios de Alto Wanky, la Desembocadura de Río Grande, La Cruz de Río Grande, Corn Island, Bluefields, El Castillo y San Juan de Nicaragua”** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 25 de Agosto del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de agosto del 2015

HORA: De 08:00 am a 03:00 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03:10 PM.

**(f) Lic. Aura Rosa Canelo Duarte, Responsable de División de Adquisiciones, MINED.**

---



---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

---



---

Reg. 6327

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 667 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 122-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 122-2015 PJMEFCCA, Managua Quince de Julio del año dos mil quince**, las diez de la mañana, en fecha Veinticinco de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DE SACOS MACEN DENICARAGUA, R.L. (“COOPMACEN, R.L.”)** Con domicilio social en el municipio de Mateare, Departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana del día diecinueve de Marzo del año dos mil quince. Se inicia con treinta (30) asociados, doce (12) hombres, dieciocho (18) mujeres, con un capital suscrito de C\$60,000.00 (Sesenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$15,500.00 (Quince mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DE SACOS MACEN DE NICARAGUA, R.L. (“COOPMACEN, R.L.”)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **LEONOR ANTONIA CERDA ORTEGA**; Vicepresidente (a): **ORLANDO ANTONIO LOPEZ RAMOS**; Secretario (a): **MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS**; Tesorero (a): **BARBARA MARIA JARQUIN ULLOA**; Primer Vocal: **NORMA LORENA AVILES AVILES**, Segundo Vocal: **SUGEYLY LULIET MAYORGA LOPEZ**, Tercer Vocal: **YADIRA DEL CARMEN PADILLA CANALES**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6328

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 668 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 123-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 123-2015 PJMEFCCA, Managua Quince de Julio del año dos mil quince**, las diez y veinte minutos de la mañana, en fecha Quince de Mayo del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS ISRAEL R.L. ("COOSTUR ISRAEL R.L.")** Con domicilio social en el municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega. Se constituye a las cuatro de la tarde del día doce de Julio del año dos mil catorce. Se inicia con catorce (14) asociados, cero (0) hombres, catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,600.00 (Cinco mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS ISRAEL R.L. ("COOSTUR ISRAEL R.L.")** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **FANY ALEYDA HUETE SORIANO**; Vicepresidente (a): **MIRIAM EMELINA PONCE CAMPOS**; Secretario (a): **ADELINA DEL CARMEN ISAGUIRRE ANDRADES**; Tesorero (a): **BERTILIA LAINEZ CARRASCO**; Vocal: **WENDY YAMILETH CRUZ RIOS**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6329

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 669 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 124-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 124-2015 PJMEFCCA, Managua Quince de Julio del año dos mil quince**, las once de la mañana, en fecha Quince de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL EL BUEN SAMARITANO, R.L. (COAMULBUSAM, R.L.)** Constituida en la Comunidad de San Pablo, municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa. Se constituye a las dos de la tarde del día veinticuatro de Febrero del año dos mil quince. Se inicia con treinta y cuatro (34) asociados, ocho (8) hombres, veintiséis (26) mujeres, con un capital suscrito de C\$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL EL BUEN SAMARITANO, R.L. (COAMULBUSAM, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MELANIA BARRERA SANCHEZ**; Vicepresidente (a): **PAULINO DAVILA GARCIA**; Secretario (a): **NOHEMI HERNANDEZ QUINTERO**; Tesorero (a): **LUIS RAFINO BARRERA SANCHEZ**; Vocal: **MARIA DEL CARMEN DAVILA GRANADOS**. Certifíquese

la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6330

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 670 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 125-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 125-2015 PJMEFCCA, Managua Quince de Julio del año dos mil quince**, la una y treinta minutos de la tarde, en fecha veinte de Mayo del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FENIX, R.L. (COACREFE, R.L.)** Constituida en el Poblado de Esquipulas, municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Abril del año dos mil trece. Se inicia con Veintinueve (29) asociados, doce (12) hombres, diecisiete (17) mujeres, con un capital suscrito de C\$14,500.00 (Catorce mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$14,200.00 (Catorce mil doscientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FENIX, R.L. (COACREFE, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ZENEYDA CAROLINA URBINA**; Vicepresidente (a): **JOSE JOAQUIN MEJIA TELLEZ**; Secretario (a): **ANAMERCEDESSOZA OCON**; Tesorero (a): **REYNA CLEOTILDE GUERRERO**; Vocal: **CHRISTIAN FIDENCIA ROBLES GONZALEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6331

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 671 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 126-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 126-2015 PJMEFCCA, Managua Diecisiete de Julio del año dos mil quince**, la una y veinte minutos de la tarde, en fecha veintiséis de Mayo del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES "FRAY FRANCISCO DE BERASCOLA, R.L." (COOPERASCOLA, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día catorce de Abril del año dos mil Catorce. Se inicia con Veinticuatro (24) asociados, catorce (14) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$12,480.00 (Doce mil cuatrocientos ochenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por

lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES "FRAY FRANCISCO DE BERASCOLA, R.L." (COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES "FRAY FRANCISCO DE BERASCOLA, R.L.")** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARIA ISABEL ORTIZ**; Vicepresidente (a): **ANTONIO ADOLFO ROMERO**; Secretario (a): **LILLIETH DE LOS ANGELES BUSTOS SANCHEZ**; Tesorero (a): **YURY VANESSA SANCHEZ REYES**; Vocal: **MELVIN ANTONIO CASTELLON MARTINEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6332

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 672 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 127-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 127-2015 PJMEFCCA, Managua Veintidós de Julio del año dos mil quince**, las nueve de la mañana, en fecha cuatro de Abril del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL LA COLMENA, R.L. (COMULCOLWAS, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Waslala, Región Autónoma Costa Caribe Norte (RACCN). Se constituye a las Once y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Octubre del año dos mil Trece. Se inicia con Veinte (20) asociados, trece (13) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,000.00 (Diez mil Córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,015.00 (Cuatro mil quince córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL LA COLMENA, R.L. (COMULCOLWAS, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE SABINO BARRERA LOPEZ**; Vicepresidente (a): **VICTOR MANUEL MAIRENA HERNANDEZ**; Secretario (a): **GERARDO LORENZO LOPEZ GOMEZ**; Tesorero (a): **WALTER ARMANDO AGUILAR MUÑOZ**; Vocal: **AMPARO GARCIA DIAZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6333

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 673 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 128-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice:

**RESOLUCIÓN N°. 128-2015 PJMEFCCA, Managua Veintidós de Julio del año dos mil quince**, las nueve y veinte minutos de la mañana, en fecha catorce de Mayo del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TURISMO "UNIDAD NUEVA ESPERANZA, R.L." ("UNE TOURS, R.L.")** Con domicilio social en el municipio de León, Departamento de León. Se constituye a las ocho de la mañana del día quince de Febrero del año dos mil Quince. Se inicia con diez (10) asociados, diez (10) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,000.00 (Diez mil Córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,280.77 (Tres mil doscientos ochenta córdobas con setenta y siete centavos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TURISMO "UNIDAD NUEVA ESPERANZA, R.L." ("UNE TOURS, R.L.")** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **CHRISTIAN ISAAC URRUTIA BACA**; Vicepresidente (a): **FRANCISCO CESAR PERALTA SALGADO**; Secretario (a): **CRISTIAN JAVIER MORALES MUNGUIA**; Tesorero (a) **ABDEL ARGUENIS BOHORQUEZ CASTILLO**; Vocal: **LEOCADIO RIGOBERTO MENDOZA BRICEÑO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6334

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 674 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 129-2015 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 129-2015 PJMEFCCA, Managua Veintidós de Julio del año dos mil quince**, las dos y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha veintidós de Abril del año dos mil quince, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PRODUCIENDO JUNTOS PARA EL PROGRESO". R.L.** Con domicilio social en el municipio de León, Departamento de León. Se constituye a las diez de la mañana del día primero de Marzo del año dos mil Quince. Se inicia con catorce (14) asociados, nueve (9) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$7,000.00 (Siete mil Córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,800.00 (Un mil ochocientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PRODUCIENDO JUNTOS PARA EL PROGRESO". R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **CARLOS ALBERTO LEGALLRAYO**; Vicepresidente (a): **FANNY ANTONIA CASTILLO ANDINO**; Secretario (a): **ROSADEL CARMEN GONZALEZ RAYO**; Tesorero (a) **FREDDY EPIFANIO QUEZADA MENDOZA**; Vocal: **ALDO LENIN CHAVARRIA MANZANARES**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es

conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6335

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 258 se encuentra la Resolución N°.053-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.053-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Nueve de Julio del año dos mil quince, las ocho y veinte minutos de la mañana.** En fecha diecisiete de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social de Estatuto la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL "ACHIOTAL", R.L.** Inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 288, Resolución N° 568-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Tola, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma Total y Modificación de su Razón Social de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 1, del folio 002 al 012 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el seis de Junio del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total y Modificación de su Razón Social de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL "ACHIOTAL", R.L.** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL "ACHOTAL", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6336

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 259 se encuentra la Resolución N°.054-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.054-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Nueve de Julio del año dos mil quince, la una y veinte minutos de la mañana.** En fecha Primero de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social de Estatuto y Cambio de Domicilio de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO INTERURBANO 7 DE ABRIL, R.L.** Inscrita en el

Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 187, Resolución N° 2471-2002. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Posteriormente Denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO INTERURBANO Y DE SERVICIO DE RAPIMOTOS 7 DE ABRIL, R.L.** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, folio 34, Resolución N° 113-2003, siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de su II Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social se denomina **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE 7 DE ABRIL, R.L.** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, folio 84, Resolución N° 331-2009, siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación de su III Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social de Estatuto y Cambio de domicilio, se encuentra registrada en acta n° 03, del folio 013 al 015 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veinticuatro de Mayo del año dos mil quince, con domicilio social en el municipio de Malpaisillo, Departamento de León. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de su III Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social de Estatuto y Cambio de domicilio. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de su III Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social de Estatuto y Cambio de domicilio de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE 7 DE ABRIL, R.L.** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO INTERURBANO 7 DE ABRIL, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6337

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 260 se encuentra la Resolución N°.055-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.055-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Catorce de Julio del año dos mil quince, las ocho y treinta minutos de la mañana.** En fecha veintitrés de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS RENE CHAVEZ LOPEZ, R.L.** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 013 al 014, Resolución N° 33. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 104, del folio 084 al 096 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el siete de Junio del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo

que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS RENE CHAVEZ LOPEZ, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6338

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 261 se encuentra la Resolución N°.056-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 056-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintiuno de Julio del año dos mil quince, las ocho y treinta minutos de la mañana.** En fecha dieciséis de Abril del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA ARTESANAL EDGAR LANG SACAZA, R.L. (COCAELSA, R.L.)** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 449, Resolución N° 467. Siendo su domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 16, del folio 046 al 048 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el quince de Enero del año dos mil catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA ARTESANAL EDGAR LANG SACAZA, R.L. (COCAELSA, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6339

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 262 se encuentra la Resolución N°.057-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 057-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa.**

**Managua Veintiuno de Julio del año dos mil quince, la una de la tarde.** En fecha nueve de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PROCESADORES Y ACOPIADORES DE LECHE SAN MARTIN, R.L. (CAPPAL - SAN MARTIN, R.L.)** Inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 273, Resolución N° 505-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de Matiguas, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 33, del folio 089 al 103 de Asamblea General Ordinaria, que fue celebrada el dieciséis de Febrero del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PROCESADORES Y ACOPIADORES DE LECHE SAN MARTIN, R.L. (CAPPAL - SAN MARTIN, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6340

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 263 se encuentra la Resolución N°.058-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 058-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintiuno de Julio del año dos mil quince, las dos de la tarde.** En fecha veintisiete de Mayo del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS "LA PAZ CENTRO", R.L.** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 209, Resolución N° 28. Siendo su domicilio social en el municipio de La Paz Centro, departamento de León. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 34, del folio 097 al 104 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintitrés de Mayo del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS "LA PAZ CENTRO", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de

Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6341

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 264 se encuentra la Resolución N°.059-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 059-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintiuno de Julio del año dos mil quince, las dos y treinta minutos de la tarde.** En fecha siete de Mayo del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HENRY ESCOBAR MAYORGA, R.L. (COTRAHENEM, R.L.)** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 114, Resolución N° 1915-99. Siendo su domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 38, del folio 157 al 162 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintitrés de Enero del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HENRY ESCOBAR MAYORGA, R.L. (COTRAHENEM, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6342

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 265 se encuentra la Resolución N°.060-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 060-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintiuno de Julio del año dos mil quince, las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.** En fecha treinta de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA GRANADINA DE TRANSPORTE, R.L. ("COOGRANT, R.L.")** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 71, Resolución N° 1526-97. Siendo su domicilio social en el municipio de Granada, departamento de Granada. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 526, del folio 075 al 077 de

Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintitrés de Mayo del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA GRANADINA DE TRANSPORTE, R.L. ("COOGRANT, R.L.")** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6343

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 266 se encuentra la Resolución N°.061-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 061-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintiuno de Julio del año dos mil quince, las tres de la tarde.** En fecha veinticinco de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS GUSTAVO POMARES, R.L.** Inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 130, Resolución N° 1989-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 46, del folio 087 al 093 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veinte de Febrero del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS GUSTAVO POMARES, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 6344

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 267 se encuentra la

Resolución N°.062-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 062-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Veintiuno de Julio del año dos mil quince, las tres y treinta minutos de la tarde.** En fecha Siete de Julio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA, R.L. (COOTRACAR, R.L.)** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 236, Resolución N° 2719-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 29, del folio 071 al 077 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el diez de Diciembre del año dos mil catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA, R.L. (COOTRACAR, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6345

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 268 se encuentra la Resolución N°.063-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 063-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Treinta de Julio del año dos mil quince, las ocho y veinte minutos de la mañana.** En fecha Veinticinco de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PIZZAHUT "ESFUERZO COMPARTIDO", R.L. (COMULEC, R.L.)** Inscrita en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 110, Resolución N° 1504-2010. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 4, del folio 061 al 065 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintinueve de Marzo del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PIZZA HUT "ESFUERZO COMPARTIDO", R.L. (COMULEC, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse

las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6346

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 269 se encuentra la Resolución N°.064-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 064-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Treinta de Julio del año dos mil quince, las ocho y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha Diecinueve de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO PRO BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE ATLANTIC APPAREL, R.L. (COOPROBIEN, R.L.)** Inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 10, Resolución N° 38-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Granada, departamento de Granada. Cuya aprobación de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 37, del folio 153 al 166 de Asamblea General de Asociados, que fue celebrada el diecisiete de Junio del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial y Modificación de su Razón Social de Estatuto de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO PRO BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE ATLANTIC APPAREL, R.L. (COOPROBIEN, R.L.)** Que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRO BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE KALTEX ARGUS, R.L. (COOBIENESTAR, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6347

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 270 se encuentra la Resolución N°.065-

2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 065-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Treinta de Julio del año dos mil quince, las nueve de la mañana.** En fecha Dieciocho de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES "AROMA DEL CAFÉ". R.L. (CECOCEMAC, R.L.)** inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 255, Resolución N° 2796-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 20, del folio 120 al 126 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el diecisiete de Octubre del año dos mil catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatuto de la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES "AROMA DEL CAFÉ". R.L. (CECOCEMAC, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6348

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 271 se encuentra la Resolución N°.066-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 066-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Treinta de Julio del año dos mil quince, las nueve y treinta minutos de la mañana.** En fecha Quince de Julio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CATALINO FLORES, R.L.** inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 05, Resolución N° 34-90. Siendo su domicilio social en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Total y Cambio de Actividad se encuentra registrada en acta n° 12, del folio 022 al 032 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veinticuatro de Enero del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CATALINO FLORES, R.L.** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION CATALINO FLORES, R.L.**

Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6349

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 272 se encuentra la Resolución N°.067-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 067-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Treinta de Julio del año dos mil quince, las diez de la mañana.** En fecha Treinta de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION TIERRA DE SANDINO, R.L.** inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 160, Resolución N° 2250-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Tola, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 12, del folio 030 al 033 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el cinco de Septiembre del año dos mil catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION TIERRA DE SANDINO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6350

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 273 se encuentra la Resolución N°.068-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 068-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Treinta de Julio del año dos mil quince, las once de la mañana.** En fecha veintidós de Junio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Reglamento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE TAXIS RIO BLANCO.**

**R.L. (COOTTARIB, R.L.)** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 144, Resolución N° 2130-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma Parcial al Reglamento, se encuentra registrada en acta n° 09, del folio 040 al 051 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Veinte de Junio del año dos mil Quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial al Reglamento, Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial al Reglamento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE TAXIS RIO BLANCO, R.L. (COOTTARIB, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6351

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 274 se encuentra la Resolución N°.069-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 069-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Treinta de Julio del año dos mil quince, las tres de la tarde.** En fecha Diecisiete de Julio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS "JOHN F. KENNEDY", R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 18, Resolución N° 1017. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en acta n° 27, del folio 116 al 158 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintidós de Noviembre del año dos mil catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS "JOHN F. KENNEDY", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6352

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 275 se encuentra la Resolución N°.070-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 070-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Tres de Agosto del año dos mil quince, las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.** En fecha veintiuno de Julio del año dos mil quince, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos, Modificación de su Razón Social y Cambio de Actividad la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES UNIDOS, R.L. (COACRESPU, R.L.)** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 214, Resolución N° 2633-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Santa Teresa, departamento de Carazo. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, Modificación de su Razón Social y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en acta n° 30, del folio 111 al 113 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintiocho de Febrero del año dos mil quince. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos, Modificación de su Razón Social y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos, Modificación de su Razón Social y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES UNIDOS, R.L. (COACRESPU, R.L.)** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES "PRODUCTORES UNIDOS", R.L.** La que se identificara con las siglas **(COASEMUPU, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Agosto del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 6353

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 224 se encuentra la Resolución N°.019-2015 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 019-2015 REMEFCCA, Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua Diecinueve de Marzo del año dos mil quince, las once y veinte minutos de la mañana.** En fecha tres de Diciembre del año dos mil catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FELICIANO CASTRO N°2, R.L.** Inscrita en el Tomo IV

del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 003, Resolución N° 818-91. Siendo su domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta n° 1, del folio 2 al 5, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FELICIANO CASTRO N°2, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil quince. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Legalización y Registro.**

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

---



---

Reg. 6428 – M. 72859 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 080-2015**

**LICITACION SELECTIVA No. 021-2015**

**PROYECTO: “SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA JUEGOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS, JUEGOS INTERMEDIOS”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 021-2015 para el Proyecto: “Servicios de Transporte para Juegos Escolares Centroamericanos, Juegos Intermedios”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

**II**

Que el día veintidós de julio del año dos mil quince se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente Ricardo José Meda Espinoza.

**III**

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen

de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente, recomendado por el Comité de Evaluación.

**IV**

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 021-2015 para el Proyecto: “Servicios de Transporte para Juegos Escolares Centroamericanos, Juegos Intermedios”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

**V**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **Ricardo José Meda Espinoza**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta una oferta favorable para los intereses de la Institución.

**POR TANTO**

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 021-2015 para el Proyecto: “Servicios de Transporte para Juegos Escolares Centroamericanos, Juegos Intermedios”, al oferente **Ricardo José Meda Espinoza** por la cantidad de C\$ 797,500.00 (Setecientos noventa y siete mil quinientos córdobas netos).

**SEGUNDO:** Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de agosto del año dos mil quince. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

---



---

Reg. 6418 – M. 66123 – Valor C\$ 290.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 007 – 2015**

**AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN POSTAL**

**CONMEMORATIVA**

**“Centenario de la muerte del Poeta Rubén Darío. 1916-2016”**

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 3, literal a) de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; 81, 90 y 96 de la Ley No. 758 “Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua”, y 48 del Decreto

No. 56-2011 “Reglamento General de la Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua”.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el artículo 96 de la Ley No. 758 “Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua”, establece que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la actividad reguladora de los servicios postales y conexos.

#### II

Que el artículo 48 del Decreto No. 56-2011 “Reglamento General de la Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua”, faculta al Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), a autorizar mediante Acuerdo Administrativo, la emisión adicional de sellos postales, cuando ocurra un hecho trascendental de carácter nacional e internacional.

#### III

Que el día seis de Febrero del año 2016, se conmemora el primer centenario del paso a la inmortalidad, el Príncipe de las Letras Castellanas, el nicaragüense universal de los siglos y Prócer de la Independencia Cultural de la Nación, nuestro Poeta Rubén Darío, por lo que el Banco Central de Nicaragua, tomando en cuenta la trascendencia nacional e internacional de tal evento, ha solicitado a Correos de Nicaragua una emisión postal conmemorativa.

POR TANTO, ESTA AUTORIDAD REGULADORA

### ACUERDA:

Arto.1 Autorizar a la Empresa Correos de Nicaragua, la Emisión Adicional Conmemorativa, en homenaje al “Centenario de la muerte del Poeta Rubén Darío. 1916-2016”, la cual será financiada con fondos del Banco Central de Nicaragua, y deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Nombre de la Emisión: “Centenario de la Muerte del Poeta Rubén Darío 1916-2016”.

Fecha de Circulació: 15 de Octubre de 2015.

Número de Valores: 1 valor Facial

Tiraje: 10,000 sellos

Pliego de: 50 sellos

Tamaño: 35x45 mm

Valor Facial: C\$ 60.00

Perforación: 13 ½ o 14

Papel: PVA Engomado

Impresión: Offset Litografía

Numeración requerida: En Pliegos

Acabado: Full color, perforados, numerados.

Art.2 El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y un minuto de la tarde del veintinueve de Julio del año dos mil quince.

**(F) ORLANDO JOSE CASTILLO CASTILLO, DIRECTOR GENERAL, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS.**

Reg. 6432 – M. 1897316 – Valor C\$ 435.00

### ACUERDO ADMINISTRATIVO No.008-2015

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005.

### VISTOS, RESULTA

#### I

Dado que corresponde al Estado la adopción de medidas que beneficien y cumplan con los requerimientos técnicos tendientes a la satisfacción del usuario final y correspondiéndole además la administración y control del Espectro Radioeléctrico como bien propiedad del Estado de Nicaragua según dispone el Arto. 93 literal c) de la Constitución Política vigente, se hace necesario que éste tome las previsiones adecuadas para el uso racional, eficiente y económico del mismo.

#### II

Que en base a lo anterior resulta de interés para el desarrollo del servicio de Radiodifusión de Televisión de libre recepción en formato digital, el poder acceder por parte de todos los televidentes en forma libre y gratuita a dicho servicio, ya sea con receptores fijos, móviles o portátiles, para lo cual el sistema basado en el estándar denominado Radiodifusión Digital de Servicios Integrados – Terrestre (ISDB-Tb) provee todas estas modalidades de recepción.

#### III

Que consiguientemente debe implementarse en el país un estándar de Televisión Terrestre Digital que permita optimizar la utilización del espectro radioeléctrico para el servicio de Radiodifusión de Televisión de libre recepción, al implementar repetidores en redes de un único canal a nivel nacional o en múltiples zonas.

### CONSIDERANDO

#### I

Que corresponde a TELCOR la regulación de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, y establecer los derechos y deberes de los usuarios y de las operadoras, en condiciones de calidad, equidad, seguridad, y el desarrollo planificado y sostenido de las telecomunicaciones y servicios postales; así como la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales.

#### II

Que el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público propiedad del Estado y de acuerdo con los Artos. 4 y 5 de la Ley No. 200 “Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales” corresponde a TELCOR la administración y regulación del mismo. En consecuencia, tendrá a su cargo la asignación de

frecuencias radioeléctricas y el otorgamiento de licencias para la instalación y operación de estaciones transmisoras y transeptoras que lo utilicen.

### III

Que Nicaragua es Estado Miembro de la OEA y como tal integra la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones CITEL, a través del Comité Consultivo Permanente II -Radiocomunicaciones, incluyendo Radiodifusión (CCPII). Que la CITEL insta a las administraciones miembros a implementar en sus territorios el estándar de Televisión Terrena Digital (TTD) que mejor resulte para sus intereses e invita a realizar las coordinaciones necesarias para dicha implementación, por lo que emitió el documento denominado "Guía Para la Implementación de la Televisión Terrena Digital (TTD).

### IV

Que la UIT reconoció la viabilidad de estándares para la Televisión Terrestre Digital (TTD), entre los que se encuentran: a) Comité de Sistemas de Televisión Avanzada – ATSC (Advanced Television Systems Committee); b) Difusión Video Digital – Terrestre – DVB-T (Digital Video Broadcasting – Terrestrial); c) Radiodifusión Digital de Servicios Integrados – Terrestre – ISDB-Tb (Integrated Services Digital Broadcasting – Terrestrial Brazil) y d) Difusión Multimedia Digital – Terrestre – DTMB (Digital Terrestrial Multimedia Broadcast).

### V

Que de conformidad con la Resolución 224 CMR – 07 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se estableció que los Estados deben fomentar la transición de la Televisión Análoga a la Digital a fin de propiciar otros servicios de telecomunicaciones; que es un deber de la Administración promover la implementación del Sistema de Televisión Digital, que asegure a los radiodifusores y usuarios contar con los últimos adelantos tecnológicos, así como garantizar que el Estado pueda disponer de bandas de frecuencias para la aplicación de los servicios móviles internacionales (IMT) conforme se establece en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, una vez lograda la transición definitiva al Sistema de Televisión Digital.

### VI

Que TELCOR a través de la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER) ha efectuado diversas pruebas de campo de Televisión Digital Terrestre bajo el estándar ISDB-Tb, cuyos resultados muestran que es posible la transición de la Televisión Análoga a la Televisión Digital Terrestre. Con dichas pruebas se comprobó que ese estándar reúne características técnicas que permiten una mejor cobertura y utilización del espectro, así como facilitar la prestación de otros servicios que benefician a la población.

### VII

Que siendo que los Estados de la República de Costa Rica y la República de Honduras, países vecinos directos de Nicaragua, han adoptado el estándar de Televisión Brasileño – Japonés ISDB-Tb, tal circunstancia facilitará la implementación de dicho Sistema en las aéreas fronterizas respectivas.

### VIII

Que el estándar de televisión ISDB-Tb incorpora el Sistema de Alerta Temprana de Emergencia conocido por sus siglas en inglés: EWBS (Emergency Warning Broadcasting System), probado

efectivamente en la prevención de desastres de los países que actualmente lo tienen implementado; algunos de estos países con propensión a desastres similares al nuestro, por lo que la implementación de un sistema de prevención temprana de desastres como el EWBS, coadyuvará a mitigar el efecto de los desastres ocasionados por las condiciones naturales en nuestro país.

### IX

Que TELCOR, como Ente Regulador de las Telecomunicaciones, en consideración a que en el presente año 2015 se celebra el Ochenta Aniversario del establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República de Nicaragua y Japón, ha considerado oportuno como un homenaje a tan memorable evento, emitir el presente Acuerdo Administrativo adoptandopara la Radiodifusión Digital el estándar denominado Brasileño – Japonés.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

### ACUERDA:

I.- Adoptar el estándar de Radiodifusión Digital de Servicios Integrados – Terrestre Brasil, conocido por sus siglas en inglés: ISDB-Tb (Integrated Services Digital Broadcasting – Terrestrial Brazil), para la transmisión terrestre digital del servicio de radiodifusión de televisión en Nicaragua; estándar reconocido por el Sector Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

II.- Establecer para todos los Operadores actuales del Servicio de Radiodifusión de Televisión, la obligación de implementar el estándar descrito en el Resuelve Uno, así como los nuevos titulares autorizados por parte de este Ente Regulador. Lo anterior, bajo los términos y condiciones que determine TELCOR, mediante la publicación del Plan Maestro Implementación de la TV Digital en Nicaragua.

III.- Establecer el Plan Nacional de Frecuencias para la Transición de la TV Análoga a la TV Digital para las frecuencias en VHF. Los Canales en UHF deberán hacer pruebas en su mismo Canal de Operación. Los procedimientos para pruebas u operación de los canales tanto de VHF como UHF, estarán representadas en el Plan Maestro de Frecuencias de la Televisión Digital en Nicaragua, de la siguiente manera:

| Canal Analógico | Canal Digital |
|-----------------|---------------|
| 2               | 15            |
| 3               | 43            |
| 4               | 24            |
| 6               | 46            |
| 7               | 27            |
| 8               | 28            |
| 9               | 26            |
| 10              | 20            |
| 11              | 18            |
| 12              | 48            |
| 13              | 30            |

IV.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su

suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del treinta de julio del año dos mil quince. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Director General.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 6412 – M. 66067 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 24 de Agosto de 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y pagina web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:

| CALENDARIO DE CONTRATACIONES |  |                               |                            |                       |                             |
|------------------------------|--|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Nº                           | DESCRIPCION  | Nº LICITACION                 | VENTA DE PBC               | PERIODO DE ACLARACION | RECEPCION Y APERTURA OFERTA |
| 1                            | ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PLANTA CENTROAMERICA | NO.045/LS-35/ENEL-2015/BIENES | 24/08/15 hasta el 02/09/15 | Hasta el 26/08/15     | 03/09/15                    |

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones, ENEL.

2-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 6424 – M. 66376 – Valor C\$ 95.00

EAAI

**AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 07-2015.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: SUMINISTRO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora. Coordinadora de Adquisiciones.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 6416 – M. 66094 – Valor C\$ 190.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.**

**EDICTO  
COM-086-082015**

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias

Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento: Hace del conocimiento público que la empresa: **BIOSAFE NICARAGUA, S.A.** Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **GROUNDED**. Nombre Genérico: **ACEITE MINERAL**. Origen: **ESTADOS UNIDOS**. Formulador: **HELENA CHEMICAL CO. LTD.** Clase: **COADYUVANTE**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil quince. (f) **MSc. Francisca Del Rosario Membreño, Directora**. Dirección de Revisión, Evaluación y Registro.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.**

**EDICTO  
COM-087-082015**

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la “Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento: Hace del conocimiento público que la empresa: **BIOSAFE NICARAGUA, S.A.** Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **INDUCE PH**. Nombre Genérico: **MEZCLAS ALCOHOLES NONILFENOLES ETOXILADOS**. Origen: **ESTADOS UNIDOS**. Formulador: **HELENA CHEMICAL CO. LTD.** Clase: **COADYUVANTE**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil quince. (f) **MSc. Francisca Del Rosario Membreño, Directora**. Dirección de Revisión, Evaluación y Registro.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 6425 – M. 66442 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-60-211-15**, cuyo objeto es la Contratación del “**Servicio de Fotocopia – II Convocatoria**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **25 de Agosto del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de

8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 6414 – M. 66058 – Valor C\$ 870.00

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.**- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las diez y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de agosto del año dos mil quince. **ANTE MI: ALBERTO LEOPOLDO MENDOZA D'ARCY**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad Número cero cero uno guión dos tres cero nueve siete cinco guión cero cero seis ocho S (001-230975-0068S) y con carnet de la Corte Suprema de Justicia Número uno cero cinco siete siete (10577), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expira el día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, comparece Don **ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ**, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio del Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, de tránsito por esta ciudad y con Cédula de Identidad Número dos cero uno guión dos uno cero nueve cuatro ocho guión cero cero tres S (201-210948-0003S), de quien doy fe de conocer personalmente y de que tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto, en el que actúa con un mandato especial para comparecer a otorgar esta escritura, en nombre y representación de la Sociedad denominada **DATASYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia como “**DATASYSTEM S.A.**”, la cual es una Sociedad debidamente, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número veinticuatro (24), de Constitución de Sociedad Anónima, que doy fe que he tenido a la vista, autorizada en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Público, Doctor **CARLOS HUMBERTO VANEGAS CAJINA**, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número dieciséis mil noventa y cuatro guión B cinco (16,094-B5); Páginas de la doscientos noventa y nueve a la trescientos siete (299/307); Tomo setecientos dieciocho guión B cinco (618-B5) del Libro Segundo de Sociedades; e inscrita con el Número cincuenta y un mil setecientos treinta y uno guión A (51,731-A); Página cuarenta y seis y cuarenta y siete (46 y 47); Tomo ciento treinta y uno guión A (131-A) del Libro de Personas; ambos del Registro Público Mercantil de Managua; facultado por **MANDATO ESPECIAL** de la actual Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual consta en la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que me presenta y doy fe de haber tenido a la vista y que integra y literalmente dice: “**CERTIFICACIÓN. La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de Datasystem S.A. y Abogada y Notario Público Lucía Eugenia Miranda Palma, mayor de edad, casada y de este domicilio, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para**

ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el tres de julio de dos mil dieciocho; expresamente autorizada para librar esta certificación; CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Sociedad DATASYSTEM S.A., de la página cincuenta y dos a la página cincuenta y ocho consta el Acta número treinta y dos (32) de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que integra y literalmente dice: Acta Número treinta y dos (32). Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día tres de agosto del año dos mil quince, reunidos los socios de Datasystem S.A. con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Junta Directiva para tratar sobre la "Disolución y liquidación anticipada de la sociedad por acuerdo de los socios", y estando presentes todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social: Adolfo Xavier Miranda Palma, con cuarenta y cinco (45) acciones; Ana Carolina Miranda Palma, con veinte y siete (27) acciones; Lucía Eugenia Miranda Palma, con dieciocho (18) acciones; Lucía Palma Álvarez, con cinco (5) acciones, y Esteban Adolfo Miranda Sáenz, con cinco (5) acciones, que suman cien (100) acciones que forman el total de acciones de la Sociedad. Siendo estos el día, hora y lugar señalados, presidió la sesión el Presidente de la Junta Directiva, Esteban Adolfo Miranda Sáenz, y comprobado el quórum de ley se declaró abierta la misma y se procedió con el punto único de agenda: "Aprobación de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad por acuerdo de los socios". El Presidente de la Junta Directiva hizo una breve introducción explicando las razones por las cuales propone efectuar la disolución y la liquidación social, ya que la sociedad tiene más de seis meses de no estar operando, sin realizar ningún tipo de transacciones mercantiles para la cual fue creada, declarando en cero cada mes ante la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos, y sin posibilidad de volver a operar, por lo que previa presentación a los accionistas de los Estados Financieros y de la comprobación de que la sociedad no cuenta con activos de ninguna clase que tengan que ser liquidados, solicita sea aprobada su disolución anticipada por acuerdo unánime de todos los socios de conformidad con los artículos 262 inciso 1º, 269 numeral 6, 272, 274, 282, 284 y 285 del Código de Comercio. Se procedió a realizar la votación y por unanimidad de votos acordaron: UNO: Disolver anticipadamente por acuerdo unánime de los socios la sociedad Datasystem Sociedad Anónima o Datasystem S.A., constituida en Escritura Pública Número veinte y cuatro (24) otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Público doctor Carlos Humberto Vanegas Cajina, e inscrita con el Número: 16094-B5; Páginas: 299 a 307; Tomo: 718- B5 del Libro 2º de Sociedades; y con el Número: 51731-A; Páginas: 46 y 47; Tomo: 131-A del Libro de Personas; ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Todo de conformidad con la solicitud hecha por el Presidente de la Junta Directiva y las disposiciones legales citadas. DOS: Que en vista que la sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase que pudieran ser distribuidos, acuerdan unánimemente que no existe necesidad de nombrar una Junta Liquidadora ya que de todos los socios es conocido que el Balance General de la Sociedad está en cero y que ninguno tiene nada que reclamar en el presente ni en el futuro. TRES: Aprobar el Balance Final de Datasystem S.A. presentado por el Presidente en nombre de la Junta Directiva. CUATRO: Otorgar mandato especial y expreso al Presidente de la Junta Directiva, Esteban Adolfo Miranda Sáenz, para que

comparezca ante Notario Público a fin de que proceda a hacer constar en Escritura Pública la Disolución y Liquidación de Datasystem S.A. de conformidad con la Certificación del Acta de esta Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas y disposiciones legales citadas. CINCO: Que así mismo queda comisionado Esteban Adolfo Miranda Sáenz a publicar la Escritura Pública en que conste la Disolución y Liquidación de Datasystem S.A. en La Gaceta, Diario Oficial, y en el Registro Público Mercantil de Managua; y para que proceda a cerrar las operaciones fiscales, guarde los libros y demás documentos de la sociedad que se disuelve y liquida de conformidad con la ley, y realice cualquier otro trámite inherente a la disolución y liquidación acordadas. SEIS: Que la Certificación del Acta correspondiente a esta sesión servirá de suficiente documento habilitante al Presidente de la Junta Directiva, Esteban Adolfo Miranda Sáenz, para realizar las gestiones que aquí se le han mandatado. SIETE: Que se autoriza expresamente a la Secretaria de la Junta Directiva y Notario Público, Lucía Eugenia Miranda Palma, para proceder a librar la Certificación del Acta correspondiente a esta sesión. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída la presente se encuentra conforme, se aprueba y se firma por todos. (f) A Miranda P – C Miranda P – L E Miranda P – Lucía P. Miranda – A Miranda S - Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintinueve de julio del año dos mil quince. (f) L E Miranda P – Secretaria - Abogada y Notario Público - (Sello de la Notario Público)". Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y devuelto al compareciente. El suscrito Notario da fe de que dicho documento otorga suficientes facultades a Don Esteban Adolfo Miranda Sáenz, para que proceda a suscribir el presente Instrumento Público y de que a mi juicio le confieren facultades suficientes para ejecutar este acto en nombre y representación de la **Sociedad DATASYSTEM SOCIEDAD ANONIMA**. Habla Don ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ en el carácter en que comparece y manifiesta, PRIMERO: (ANTECEDENTES). A) Que en el presente instrumento público y por mandato especial representa a la totalidad de los actuales miembros de la Junta o Asamblea General de Accionistas o Socios de DATASYSTEM SOCIEDAD ANONIMA, tal como consta en la Certificación del Acta Número treinta y dos (32) de la Sesión Extraordinaria de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, suscrita en esta ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día tres de agosto de dos mil quince, ut supra insertada. B) Que Datasystem Sociedad Anónima es una Sociedad debidamente constituida e inscrita, como quedó consignado en la parte introductoria de esta Escritura Pública, cuyo objeto ha sido importar, exportar, ensamblar, fabricar, comercializar, distribuir, representar, reparar y desarrollar toda actividad industrial y comercial en equipos de computación, comunicaciones, fotografías, electrónica y líneas afines, con un capital social de un mil córdobas (C\$1,000.00) y con una duración de Noventa y nueve (99) años, conforme al Testimonio de Escritura que yo, el Notario, doy fe tener a la vista. C) Que en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Managua, a las nueve de la mañana del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve se acordó solicitar al Juez Civil competente la autorización para proceder a un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones, y reformas a la composición de la Junta Directiva, pero que nunca se procedió a efectuar tal aumento de capital ni las reformas, y que en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Managua, a las nueve de la mañana del catorce de noviembre

de dos mil nueve se acordó dejar sin efecto ni valor legal alguno lo acordado en el acta anteriormente referida. D) Que para subsanar déficits contables se hicieron en diferentes fechas aportes extraordinarios sin afectar el capital social ni se procedió a la emisión de nuevas acciones, quedando el capital social y las acciones exactamente iguales a lo establecido en la Escritura Constitutiva ya relacionada. Continúa expresando Don **ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ** en el carácter con que comparece y dice: **SEGUNDA: (DISOLUCION).**- Que por acuerdo unánime de los socios o accionistas se ha convenido disolver de manera anticipada **DATASYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA**. Que dicha decisión fue tomada en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, celebrada a las cuatro de la tarde del día tres de agosto del año dos mil quince en la que estuvieron presentes todos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social y aprobándose dicha resolución por unanimidad y de conformidad con los artículos doscientos sesenta y dos inciso uno (262 inciso 1), doscientos sesenta y nueve numeral seis (269 numeral 6), doscientos setenta y dos (272), doscientos setenta y cuatro (274), doscientos ochenta y dos (282), doscientos ochenta y cuatro (284) y doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio vigente, según Certificación del Acta que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y que ya inserté en la presente Escritura. Que en vista que la sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase que pudieran ser distribuidos, los socios acordaron unánimemente que no existe necesidad de nombrar una Junta Liquidadora ya que de todos los socios es conocido que el Balance General de la Sociedad está en cero y que ninguno tiene nada que reclamar en el presente ni en el futuro. Que en dicha sesión se aprobó por unanimidad el Balance Final de Datasystem Sociedad Anonima, el cual, yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y que dice: **"DATASYSTEM S.A. Balance General al 31 de Julio de 2015. ACTIVO. Activo Circulante: Caja y Bancos: Cero. Cuentas por Cobrar a Clientes: Cero. Inventarios: Cero. Total Activo Circulante: Cero. Activo Fijo: Mobiliario y Equipo: Cero. Equipo Rodante: Cero. Total Activo Fijo: Cero. Activo Diferido: Gastos pagados por Anticipado: Cero. Total Activo Diferido: Cero. TOTAL ACTIVO: CERO. PASIVOS. Cuentas y Documentos por Pagar a Corto Plazo: Cero. Cuentas y Documentos por Pagar a Largo Plazo: Cero. TOTAL PASIVO: CERO. PATRIMONIO: Capital Social: C\$ 1.000.00. Aportes de Capital: C\$ 4,364,094.79. Déficit Acumulado de Periodos Anteriores: (menos) -C\$ 1,216,806.88. Déficit Acumulado en el Periodo Corriente del 1 de enero al 31 de julio de 2015 por saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) irre recuperable ante la DGI: (menos) -C\$ 3,148,287.91. TOTAL PATRIMONIO: CERO. PASIVOS + PATRIMONIO: CERO. BALANCE FINAL: ACTIVO - (PASIVO + PATRIMONIO) = CERO.** - Elaborado por: (f) (Ilegible) Lic. María Mercedes Torres Marín - Cédula Identidad 401-130984-0003H - Contador Público Autorizado No. 2503 - (Sello de la Contador Público Autorizado) - Autorizado por: (f) A Miranda S - Esteban Adolfo Miranda Sáenz - Representante Legal." Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y devuelto al compareciente. Don **ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ** en el carácter con que comparece continúa diciendo: Que en vista de todo lo antes expresado, cumpliendo con el mandato recibido y de conformidad con las disposiciones legales citadas, en nombre y representación de la Asamblea General de Accionistas declara liquidada y disuelta a **DATASYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitando la publicación del Testimonio que se libre de esta Escritura Pública al Señor Director de La Gaceta, Diario Oficial, y su inscripción a la Señora Directora del Registro Público

Mercantil de Managua. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del valor de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y de las especiales que contienen renunciaciones explícitas e implícitas, así como de la necesidad de inscribir el Testimonio de la presente escritura en el competente registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil. Leí de forma íntegra la presente Escritura al otorgante quien estando conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible de Don Esteban Adolfo Miranda Saenz.- (f) A. Mendoza D'. Notario. Pasó ante mí, del reverso del folio número setenta y seis al frente del folio número setenta y nueve (R76/F79), de mi Protocolo número nueve (09) que llevo en el año en curso y a solicitud Don **ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ**, Presidente de la Sociedad y en representación de la totalidad de los actuales miembros de la Junta o Asamblea General de Accionistas o Socios de **DATASYSTEM SOCIEDAD ANONIMA**, libro esta primera copia compuesta de tres hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y dos minutos de la mañana del día diecisiete de agosto del año dos mil quince. Papel sellado de Protocolo Serie "G" 8067468, 8067469 y Papel Sellado de Testimonio Serie "O" 3364524, 3364525 y 3364526.- (F) **ALBERTO LEOPOLDO MENDOZA D'ARCY, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6420 - M. 4197921/427899/4274908 - Valor C\$ 1,305.00

### EDICTO

ZELA DE LA CRUZ DIAZ MORA, con cédula de identidad número 362-030557-0000A, mayor de edad, soltera por viudez, administradora de empresa, del domicilio del municipio de Buenos Aires del departamento de Rivas, IVAN EDUARDO OBREGON GALEANO, identificado con cédula de identidad número 001-140478-0071C, MARIA TRINIDAD OBREGON GALEANO, con cédula de identidad número 001-221281-0087X, DONALD JOSE OBREGON DIAZ, con cédula de identidad número 001-131085-0038Q Y DONALD EFREN OBREGON DIAZ con cédula de identidad número 561-271192-0006T; solicitan que se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejó el señor DONALD OBREGON CARRILLO (Q.E.P.D), sin perjuicio de la cuarta parte conyugal que le corresponde a la señora ZELA DE LA CRUZ DIAZ MORA en su carácter de esposa sobreviviente y en especial de los siguientes bienes muebles e inmuebles que a continuación se detallan: A) Inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Belén de este departamento, con un área de: 35 ha. 5171.48m2 equivalente a 50mz.3781.55v2, con los siguientes linderos: NORTE: Fidel Guerra y otros; SUR: Fermín Lacayo; ESTE: Eduardo Catillo, camino de por medio con Calixto Pérez; OESTE: Sergio Narváz y otros, adquirido en escritura publico numero sesenta y cuatro, otorgada en la ciudad de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del ocho de julio del dos mil ocho ante el Notario Julio Cesar Reyes Sánchez e inscrita con el numero 5250; asiento: 10° Folio:186 Tomo: 429, sección de derechos reales del Registro Publico de la Propiedad inmueble de este departamento B) Inmueble rustico, ubicado en el municipio de Buenos Aires, de este departamento, con un área de 394845.23m2 equivalentes a 560.054.40v2 equivalente a 56

mz, con los siguientes linderos: NORTE: Finca Norte América de sucesores de Andrés Pérez y camino de por medio SUR: Oscar Manuel Sobalvarro García; ESTE: Lago de Nicaragua y otros; OESTE: Finca Centroamérica de Álvaro Somoza, adquirido en escritura pública número cuarenta otorgada en esta ciudad a las tres de la tarde del veinte de Junio del dos mil cuatro ante el notario Fabbrith José Gómez Meza e inscrita con el número:34781, asiento 1º Folio: 30 y 31, Tomo: 371. Sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento. C) Predio rustico ubicado en el Municipio de Buenos Aires de este departamento, con un área de: 839.6256m<sup>2</sup> equivalentes a 1190.9375v<sup>2</sup>, con los siguientes linderos; NORTE Y SUR: Resto de la propiedad de Carlos Antonio Herrera Gonzales; ESTE: Lago Cocibolca OESTE: callejón de por medio, resto de la propiedad de Carlos Antonio Herrera Gonzales, adquirida en escritura pública número veinte otorgada en esta ciudad a las dos de la tarde del dieciocho de Julio del dos mil ocho ante el notario Fabbrith José Gómez Meza e Inscrita con el número: 37428, asiento 2º Folio: 26, Tomo: 410. Sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento. D) Predio rustico, ubicado en el municipio de Buenos Aires de este departamento, con un área original de 1ha.856.2624m<sup>2</sup> equivalente a dos 2mz 6326.1546v<sup>2</sup>, que por desmembraciones a quedado reducido a menor área, con los siguientes linderos: NORTE: Andrés Pérez y calle que conduce a Buenos Aires; SUR: Oscar Sobalvarro; ESTE: Lago cocibolca; OESTE: resto de la propiedad de Donald Obregón Carrillo adquirida en escritura pública número uno otorgada en esta ciudad a las nueve de la mañana del seis de enero del dos mil seis ante el notario Fabbrith José Gómez Meza e inscrita con el número: 36528, asiento 1º Folio: 29 y 30, Tomo: 396. Sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento. E) Previo rustico en Jurisdicción de EL LIMONAL, municipio de Buenos Aires de este departamento, resto de un lote de terreno que en su origen tuvo estos linderos y dimensiones: ORIENTE: 162v. y linda con propiedad de: Enna Cerda; PONIENTE: 185v, con calle pública; NORTE: 172v, con Josefa de Ibarra SUR: 183v con Juan Flores, adquirida en escritura pública número ciento cincuenta, suscrita en esta ciudad a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veintiséis de Junio de año dos mil, ante el notario Ramón Ernesto Valdez Jiménez e inscrito con el número 12630; asiento 3º Folios: 120 y 109, de los Tomos: 132 y 323. Sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento. F) Lote EL LIMONAL municipio de Buenos Aires de este departamento, con una extensión de 1mz con los siguientes linderos: NORTE: Josefa de Ibarra; SUR: resto de la propiedad de: Trinidad Carrillo de Obregón ESTE: Elena Cerda OESTE: Calle pública adquirido bajo escritura pública número ciento cincuenta, suscrita en esta ciudad a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veintiséis de junio del año dos mil ante el notario Ramón Ernesto Valdez Jiménez e inscrita con el número:778, asiento 2º Folio: 121 y 107, Tomos: 134 y 323. Sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento G) Camioneta Isuzu, TF55XJDLPADG-17054, circulación vehicular número: B2675155, emitida: dos de Marzo del dos mil quince. Placa: RI8109, chasis: MPATFS85JFT0061128; motor: 4491; color: Blanco; año: 2015 pasajero: 5 combustible: Diesel, uso: particular; cilindro: 4; servicio: privado tiene gravamen con el BANPRO H) Tractor agrícola Jhon Deer, 5410; circulación vehicular número: B2245876, emitida: veintinueve de junio del dos mil seis, placa: RI2979 chasis: LV5410S143842; motor:

PE4045217218; color: verde; año: 1998, pasajero: 1; combustible: diesel; uso: particular; cilindro: 4; servicio: privado; no tiene gravamen. I) Revolver marca: ARMSCOR serie: A985269, calibre: 38 Licencia número: B2214973 J) Revolver marca: TAURUS serie: RF62051, calibre:38 Licencia número: B2214970 K) Escopeta marca: BAYCAL serie: 02050642B, calibre: 16 Licencia número: B2214969 L) Escopeta marca: AKKAR serie: 5550233, calibre: 12 Licencia número: B1279922 M) Fusil marca: SAVAGE serie: L263142, calibre: 22 Licencia número: B2214971. Óigase en este trámite informativo a la procuraduría departamental de Rivas, por el término de ley y publíquese en edictos en el diario de circulación nacional de conformidad al arto 741 y 743 Pr señalándose el término de ocho días para oponerse quien se creyere con mejor o igual derecho. OPONGASE.-

DADO EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- (F) LIC RUENARIAS BELLO, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS.

3-2

Reg. 6394 – M. 72486 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Citase al señores NICOLAS MATUS GONZALEZ, mayor de edad y de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días después de la última publicación de los EDICTOS comparezca a este juzgado a hacer uso de sus derechos en la solicitud de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR que en su contra promueve la Procuraduría Regional, representada por el licenciado Carlos Alberto González, dentro del juicio ordinario con acciones acumuladas de NULIDAD DE INSTRUMENTO Y CANCELACION REGISTRAL, bajo apercibimiento de declararlo ausente y nombrarse un guardador ad-litem para que los represente en el juicio correspondiente.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, veintisiete de Julio del año dos mil quince.

(f) Dra., Martha Patricia Alemán García. Juez del Distrito de lo Civil de Bluefields (f) Licda. Justina Jiménez R. Secretaria.

3-3

Reg. 6272 – M. 63667 – Valor C\$ 1,305.00

### CERTIFICACION.

La suscrita Jueza del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica se encuentra copiada en el libro copiador de sentencias que lleva este Juzgado en el año con el número 121, Tomo LXI, Folios 373, 374,375 dentro del proceso, que con acción de reposición de certificado, promovido por LUIS ALBERTO REYNOZA, MAYRA VIRGINIA PAIZ ACEVEDO y LIC. LUIS RIVAS ANDURAY, que integra y literalmente dice: Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Quince de julio de dos mil quince. Las tres y tres minutos de la tarde.– **VISTOS RESULTA:** Mediante escrito presentado ante la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos, a las once y cinco minutos de la mañana del tres de febrero del año dos mil quince, por

la abogada Mayra Virginia Paiz Acevedo, mayor de edad, soltera, de este domicilio e identificada con cédula de identidad número 001-110764-0049S, en calidad de Apoderada General Judicial del señor Luis Alberto Reynoza, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número 001-010549-0018F, expresando en síntesis lo siguiente: Que su mandante es dueño de un Certificado de Depósito a Plazo número 0139095, serie A No. 131738 por un monto de US\$3,221.00 realizado en el BANPRO sucursal Las Américas, el que estaba endosado como garantía de Fianza a la Compañía de Seguros ASSA, que el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce a las cuatro y treinta minutos de la tarde, su mandante llevo a la sucursal del BANPRO Las Américas, cuando se disponía a realizar los trámites para liberar el certificado de depósito, se dio cuenta que el documento en original no estaba entre los documentos, por lo que al día siguiente dirigió carta a la Licenciada Sandra Ríos gerente de sucursal del BANPRO Plaza Las Américas para poner en conocimiento formalmente que por un descuido involuntario de su parte, se le había extraviado el certificado de plazo antes referido; que en fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, la compañía de seguros ASSA, había dirigido una carta a BANPRO sucursal Las Américas, en donde hacía constar que quedaba sin ningún valor ni efecto legal el endoso del Certificado de depósito a plazo, número 0139095, serie A No. 131738, con fecha quince de agosto del año dos mil once al catorce de agosto del año dos mil doce, Beneficiario Luis Alberto Reynoza; que a la fecha no le ha sido posible a su mandante localizar el documento original del Certificado a Plazo, por lo cual comparece a solicitar la cancelación del título valor extraviado y posteriormente se mande a reponerlo.- Por medio de auto dictado a las una y cinco minutos de la tarde del dieciséis de febrero del año dos mil quince, se previno a la abogada Paiz Acevedo que cumpliera con la carga fiscal omitida en el poder con el que pretende acreditar su representación.- Habiéndose cumplido con lo prevenido, se dictó auto a las diez y dos minutos de la mañana del doce de marzo del dos mil quince, en el que se brindó intervención de ley a la abogada Paiz Acevedo y se dio trámite a la demanda.- La parte actora presentó documentales y por medio de auto de las diez y seis minutos de la mañana del catorce de abril del año dos mil quince, se abrió a pruebas el juicio.- La parte actora propuso pruebas documentales, las cuales fueron recibidas por medio de auto dictado a las tres y dieciséis minutos de la tarde del seis de mayo del año dos mil quince.- La parte actora solicitó que se dictara sentencia.- Es todo lo actuado.- **CONSIDERANDO: I.-** Que en la presente causa se ha cumplido con las formalidades que este tipo de juicios requiere para su tramitación.- **II.-** Que compareció la abogada Mayra Virginia Paiz Acevedo en calidad de Apoderada General Judicial del señor Luis Alberto Reynoza, expresando que su representado es dueño de un Certificado de depósito a Plazo número 0139095 serie A No. 131738 por un monto de US\$3,221.00 realizado en el BANPRO sucursal Las Américas, el que estaba endosado como garantía de Fianza a la compañía de Seguros ASSA, el cual se le extravió, y que en fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, la compañía de seguros ASSA, dirigió una carta a BANPRO sucursal Las Américas, en donde hacía constar que quedaba sin ningún valor ni efecto legal el endoso del Certificado de depósito a plazo, número 0139095, serie A No. 131738, con fecha quince de agosto del año dos mil once al catorce de agosto del año dos mil doce, Beneficiario Luis Alberto Reynoza; que a la fecha no le ha sido posible a su mandante localizar el documento original del Certificado a Plazo, por lo cual comparece a solicitar la cancelación del título valor extraviado y posteriormente se mande a reponerlo.- **III.-** Que el art. 102 de la Ley General de Títulos Valores, establece que el titular de un título nominativo que haya sufrido el extravió del título puede pedir su cancelación de conformidad con las

normas relativas a los títulos a la orden; por lo que en concordancia con lo dispuesto en el art. 89 del mismo cuerpo de ley, respecto a que la cancelación se puede pedir por medio de demanda ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones; en virtud de lo cual la suscrita Juez es competente para conocer sobre la presente causa.- **IV.-** Que el párrafo segundo del art. 90 de la Ley General de Títulos Valores, prevé que la causa se abrirá a pruebas por diez días dentro de los cuales se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados; motivo por el cual dentro del período probatorio se aportaron las pruebas documentales consistentes en: Fotocopia simple del certificado de depósito a plazo del señor Luis Alberto Reynoza y Fotocopias certificadas por Notario Público de cartas dirigidas a la sucursal bancaria de BANPRO Las Américas, en la que se pone en conocimiento el extravió del certificado de depósito a plazo y en la que se deja sin ningún efecto el endoso de dicho certificado; documentos con los cuales se ha demostrado la existencia del referido certificado y su extravió por lo que habiendo esta judicial quedado plenamente instruida sobre los hechos vertidos en el libelo de demanda, debe accederse a esta; siendo el caso de resolver: **POR TANTO:** Basada en lo antes considerado y artos. 1, 413, 414, 416, 424, 436, 436; Ley General de Títulos Valores; la Suscrita Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, **RESUELVE: I.-** Ha lugar a la solicitud de Cancelación de Título Valor, presentada por la abogada Mayra Virginia Paiz Acevedo en calidad de Apoderada General Judicial del señor Luis Alberto Reynoza, en consecuencia: **II.-** Se ordena al Banco de la Producción Sociedad Anónima (BANPRO), la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 0139095, serie A No. 131738 por la suma de Tres Mil Doscientos Veintiún Dólares de los Estados Unidos de América, con fecha de vencimiento catorce de agosto del año dos mil doce, a nombre del señor Luis Alberto Reynoza, mismo que contiene endoso a favor de ASSA Compañía de Seguros.- **III.-** Publíquese certificación de esta resolución, por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, a cuenta del solicitante y una vez concluido el termino de ley que establece el numeral III. - del Arto. 91 de la L.G.T.V. , se autorizará el pago del título por quien corresponda.- **IV.-** Se ordena efectuar notificación de la presente resolución a la entidad bancaria Banco de la Producción Sociedad Anónima (BANPRO).- **V.- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CERTIFIQUESE.- (F) JUEZA SILVIA CHICA LARIOS (F) SRIA ILEGIBLE.** Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de dos folios útiles los que rubrico, sello y firmo. MANAGUA, veintinueve de julio de dos mil quince. (F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Número de Asunto: 001073-ORM4-2015-CV. YAZUBLCA

3-2

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6833 - M. 61048 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 37, Partida 4024, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MASSIEL DE LOS ANGELES ROBLETO PEÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado

León, veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP6834 - M. 60926 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 20, Partida 4187, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**DARLING HAYDEE PALACIOS MOREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniería en Sistema**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 6835- M.- 60848 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 138, en el folio 138, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 138. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**STEPHANIE FRANCCESCA VINDELL GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 138, Folio 138, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP6836 - M.- 4197762 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 134, en el folio 134, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 134. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARÍA JOSÉ CASTILLO SERRATO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 134, Folio 134, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil trece. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP 6837- M.- 60995 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 020, en el folio 020, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 020. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado.

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**CLAUDIA VANESSA POLANCO ÁVALOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 020, Folio 020, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 6838- M.- 60943 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 019, en el folio 019, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 019. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARISOL PATRICIA O' REILLY MADRIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 019, Folio 019, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 6840 – M. 61347 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 295, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YULIS MARÍA VARGAS VILLEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6841 – M. 61193 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MYRIAM GUILLERMINA MUNGUÍA ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruíz S."

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6842 – M. 61326 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 239, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LESTER AGUSTIN LEYTÓN LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del

mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 6843 – M. 611229 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 330, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BLANCA AZUCENA ROSAS MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6844 – M. 61146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLERIS MAGDALENA CALDERÓN GUTIÉRREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-260693-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6845 – M. 61144 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y

Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARIELKA GESSELL SIÉZAR MENA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 567-160293-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6846 – M. 61297 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ CASTILLO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-241184-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enfermería con mención en Docencia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6847 – M. 61301 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-060389-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6848 – M. 61336 – Valor C\$ 95

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SAMUEL MARCELO ESCORCIA CANTARERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-170791-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6849 – M. 61339 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 313, Folio 313, Tomo VII, Managua 23 de abril del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**JUAN PABLO HERNÁNDEZ SILVA,** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310589-0021G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6850 – M. 61392 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 420, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HÉCTOR ENRIQUE DELGADO OROZCO,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-101090-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6851 – M. 61394 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 420, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALESSIA MERCEDES PÉREZ SIRIAS,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-301290-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6852 – M. 53918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 102, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DEYSI CAROLINA ACEVEDO BÁEZ,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-261192-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6853 – M. 61202 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 061, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**FANNY MARÍA MEDAL GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6854 – M. 61142 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 050, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MIGDALIA AZUCENA GAITÁN MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6855 – M. 61237 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3044, Página 343, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**YADER JAVIER FLORES NAVARRETE**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP6856 – M. 61299 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1565, Página 155, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**VIRGINIA DEL SOCORRO MEJÍA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el Plan de estudio del programa de la maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Laboral y Seguridad Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis días del mes de julio del año dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. seis del mes de julio de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6857 – M. 61233 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1568, Página 156, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**GRETHEL DEL SOCORRO KAIN LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios del programa de la maestría. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Gerencia de Recursos Humanos y Gestión del Conocimiento**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de julio del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6858 – M. 61354 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 282, Asiento N° 602, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARLEN MARINA LANZAS TENORIO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP6859 – M. 6147 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 281, Asiento N° 600, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDWING ADOLFO OSORIO BELLO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano Ing. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP6860 – M. 61208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 437, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**ELVIS JOSUE ROCHA PADILLA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 284, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**ELVIS JOSUE ROCHA PADILLA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP6861 – M. 61295 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2818, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**CRISTHIAN GUILLERMO JIRÓN MORALES**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc., Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0417, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**CRISTHIAN GUILLERMO JIRÓN MORALES**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP6862 – M. 61148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2112, Folio 606, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA** **POR CUANTO:**

**MARÍA ANGÉLICA PÉREZ TENORIO**. Natural de Cárdenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6863 – M. 61390 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 466, tomo XIII, partida 12502, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA** **POR CUANTO:**

**KEVIN GERALD PAREDES FLORES**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6864 – M. 61374 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 050; Número: 0505; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DANIA LISSETH PALACIOS GONZÁLEZ**. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Enfermería Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible. Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible; Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles, 06 de mayo de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP6865 – M. 61219 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 1746, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**EDWIN JOSUE CASTRO SEVILLA**. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes agosto del año 2014 El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 01 de septiembre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP6866 – M. 61246 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 596, página 298, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MELISSA PASTORA VALLE AGUINAGA**. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP6867 – M. 61239 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio No. 00862, Pagina 062, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

**DIÓGENES JOSÉ GUERRERO ARÁUZ**. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y

uno días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH.

Reg. TP6868 – M. 61266 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA AUXILIADORA PÁRAMO GÓMEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-161291-0005U, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6869 – M. 61281 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2462, Página 132, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RAYMUNDO JOSE ROSALES**. Natural de Masatepe, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP6870 – M. 61150 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 165, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**XIOMARADEL CARMEN MUÑOZ TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2011. (f) Director.

Reg. TP6871 – M. 61330 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el número 114, en el folio 114, la inscripción del Título que integralmente dice: “Número 114. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ALVARO DAVID GÓMEZ EL AZAR** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 114, Folio 114, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de julio del año 2012”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veinte de mayo del año dos mil catorce. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 6872 – M. 61438 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 277, Folio 278, Tomo VI, Managua 7 de noviembre del 2013, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaria General de la UNAN–Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Licenciatura en Medicina y Cirugía**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**STEPHANIE JOSEPHINE RIVAS DELGADO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 088-100386-0000S, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias

Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 6873 – M. 61597 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SILVIO SALVADOR RIZO BALLADARES**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 291-131292-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física con Mención en Física Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 6874 – M. 61595 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAMALÍ AUXILIADORA HERNÁNDEZ MENDOZA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-240593-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con Mención en Física Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.